

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA JUEVES 18 DE FEBRERO DEL 2010

En la ciudad de Ayacucho, a los Dieciocho días del mes de Febrero del año dos mil Diez, siendo las Once y de la mañana, se reunieron en el Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Huamanga los miembros del Concejo Municipal, Presididos por el Señor Alcalde Arq. Germán Martinelli Chuchón; quien solicita para aperturar la sesión la verificación de la asistencia, de los señores Regidores, comprobándose la presencia de los siguientes miembros del Pleno de Concejo: Edgar Asto Reza, Oscar Huamán Carpio, Socorro Arce Hernández, Elva Pozo Calderón, David Huancahuari Tueros, Fredy La Rosa Toro Gómez, Francisco Toledo Villacresis, Yuri Gutiérrez Gutiérrez, Orlando Sulca Castilla, Walter Ascarza Olivares y Javier Cleto Zaga Bendezú. Todos ellos, con la finalidad de tratar en Sesión Ordinaria, la siguiente:

AGENDA:

1.- Dictámenes de las diferentes comisiones de la Sala de Regidores.

2.- Otros.

A).- Se da inicio a la Sesión verificándose el quórum correspondiente, dándose lectura al Acta de la sesión anterior, quedando aprobada.

B).- DESPACHOS.-

En esta estación se da cuenta que no existen documentos para despacho.

C).- INFORMES.-

En esta estación presentan informes los siguientes miembros del Pleno del Concejo:

1.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Informa que la Sub Gerencia de Planeamiento y Catastro ha calificado a personal técnico con la finalidad de que desarrollen el trabajo en el sistema de información referenciado geográfico (SIG), los dos únicos expertos no son profesionales pero son expertos y han pedido para seguir laborando un monto adicional de mil doscientos soles, sin esos dos expertos el catastro no va a funcionar; necesitamos que planeamiento o personal vean la forma aumentarlo de lo contrario se va a paralizar y podemos tener complicaciones.

2.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Solicita que se nos informe la posibilidad de que locales de la municipalidad pueden servir para que funcione el hospital de la solidaridad, es importante que conozcamos.

D).- PEDIDOS.-

En esta estación presentan pedidos los siguientes miembros del Pleno del Concejo:

1.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Que se nos informe la oferta que se le hizo a la Sereno Celia Candiotti para que sea considerada como personal permanente de la Municipalidad.

2.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Solicita que seis regidores hemos presentado un oficio para que se incluya en la agenda de hoy la situación de la administración del terminal terrestre, la situación del expediente del drenaje pluvial, renovación de la comisión de transportes y seguridad vial y diversos dictámenes; por lo que pido que estos temas sean tratados.

3.- EL REGIDOR FREDY LA ROSA TORO GOMEZ.- El mes pasado ha sido aprobado el proyecto de control canino y hasta la fecha no se le dado presupuesto alguno, pido que implemente y se evite el malestar de los perro en las calles y mercados.

E).- ORDEN DEL DÍA.-

1.- Dictamen N° 007-2010/SR-CPALPyP de fecha 17 de Febrero del 2010, mediante el cual la Comisión de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la suscripción del Proyecto de “Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública entre la Municipalidad Provincial de

Huamanga y la Municipalidad Distrital de Vinchos” ; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del documento respectivo, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que es una solicitud del Alcalde de Vinchos para que se firme el convenio para que se apoye en la elaboración de proyectos de inversión pública, se ha declarado favorable.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 007-2010/SR-CPALPyP de fecha 17 de Febrero del 2010, mediante el cual la Comisión de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la suscripción del Proyecto de “Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Municipalidad Distrital de Vinchos” ; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Oficio N° 09-2010-MDV/A de fecha 03 de febrero del 2010, el señor Paulino Ore Flores – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vinchos, solicita la suscripción de un proyecto de Convenio Interinstitucional para la evaluación y viabilidad de Proyectos de Inversión Pública, entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y su representada, en mérito a la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, que tiene por finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión;

Que, la aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública es de observancia obligatoria para todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejerce Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783. En el caso de los gobiernos locales, su aplicación es de forma progresiva, es decir, solo se aplica a dichas normas a los gobiernos locales sujetos a este Sistema Nacional; no obstante, debido al objetivo y finalidad de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública sus disposiciones pueden aplicarse a proyectos de inversión de gobiernos locales no sujetos a éste Sistema Nacional;

Que, en ese marco, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas expidió la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, la misma que prevé la posibilidad que un gobierno local sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública, pueda celebrar convenios de cooperación interinstitucional, con autorización del Concejo Municipal, para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, con otros gobiernos locales no sujetos a este Sistema Nacional;

Que, el Artículo 9° Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que

son atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio interinstitucional precitado y lograr de esta manera los fines y objetivos descritos;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Celebración del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Municipalidad Distrital de Vinchos” para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública; **AUTORIZÁNDOSE** al Señor Alcalde Arq. Germán Martinelli Chuchón la suscripción de los documentos necesarios para el cumplimiento de lo fines y objetivos del indicado convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de Vinchos y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

2.- Dictamen N° 008-2010/SR-CPALPyP de fecha 17 de Febrero del 2010, mediante el cual la Comisión de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la Asignación de estímulo económico en la suma total de Tres Mil Nuevos Soles (S/.3,000.00) a favor de los 06 efectivos de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del dictamen respectivo, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que es por los fatídicos hechos del 16 de diciembre y por error no se consideró a seis serenos y se propone que a estos seis serenos se les estimule económicamente a quinientos soles a para cada uno.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 008-2010/SR-CPALPyP de fecha 17 de Febrero del 2010, mediante el cual la Comisión de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la Asignación de estímulo económico en la suma total de Tres Mil Nuevos Soles (S/.3,000.00) a favor de los 06 efectivos de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, conforme es de público conocimiento el día 16 de diciembre del 2009 en la ciudad de Ayacucho, se registró una torrencial lluvia, ocasionando pérdidas de vidas humanas irreparables y cuantiosos daños materiales; por lo que la Municipalidad Provincial de Huamanga, mediante Decreto de Alcaldía N° 021-2009-MPH/A de fecha 17 de Diciembre de 2009, ha Declarado Duelo Local, en Alerta Máxima y en Estado de Emergencia la Provincia de Huamanga;

Qué, mediante Decreto Supremo N° 080-2009-PCM de fecha 17-12-2009, el Gobierno Central ha declarado en Estado de Emergencia la Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho por el plazo de sesenta (60) días calendarios para la ejecución de acciones inmediatas destinadas a la reducción y minimización de los riesgos existentes y a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, con Informe N° 023-2010-MPH/44.46, de fecha 25 de enero del 2010 el señor Tito Simons Pinche – Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, solicita se considere el reconocimiento a los 06 efectivos restantes ya que no fueron considerados por motivos que el señor Edwin Explana, Ex Jefe de la Oficina de Imagen Institucional perdió la lista de estos 06 efectivos, es por ese motivo no fueron considerados en la Resolución de Alcaldía N° 739-2009-MPH/A, y fueron considerados 02 personas como es el caso del señor Carlos Sánchez Uriol y el señor Omar Quintanilla Pérez. Por lo que solicita, un incentivo de S/ 500.00 nuevos soles para cada uno de los efectivos que viene a ser un total de S/ 3,000.00 nuevos soles;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Asignación de un Estímulo Económico en la suma total de TRES MIL NUEVOS SOLES (S/ 3,000.00) a favor de los 06 efectivos de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, a razón de S/.500.00 Nuevos Soles para cada uno de ellos, de acuerdo al Informe correspondiente, según detalle siguiente:

1. Espinoza Palomino, Antonio
2. Prado Gómez, Arturo
3. Todelano Pariona, Vicente
4. Barsola Carhuas Raúl
5. Llamocca Fernández, Roberto
6. Yupanqui Huamán, Nilo Fabio

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los efectivos de Serenazgo señalados y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

3.- Dictamen N° 003-2010/SR-CPALPyP de fecha 17 de Febrero del 2010, mediante el cual la Comisión de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la celebración del proyecto de “Convenio Marco de Cooperación Técnica Electoral entre la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE y la Municipalidad Provincial de Huamanga”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del dictamen respectivo, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que es un dictamen favorable para la cooperación técnica electoral es una prosecución de convenios anteriores.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 003-2010/SR-CPALPyP de fecha 17 de Febrero del 2010, mediante el cual la Comisión de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la celebración del proyecto de “Convenio Marco de Cooperación Técnica Electoral entre la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE y la Municipalidad Provincial de Huamanga”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, la ONPE, es un organismo constitucional autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, siendo la máxima autoridad electoral especializada en la planificación, organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares, tiene como función esencial velar por la obtención de la fiel expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, de conformidad con la constitución Política del Perú, la Ley N° 26859, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Que, mediante Oficio N° 006-2010-MPH/39.43, la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, remite el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Técnica Electoral entre la Oficina Nacional de Procesos Electorales, con el objetivo de consolidar el funcionamiento institucional de la ONPE y la Municipalidad Provincial de Huamanga, mediante el desarrollo de políticas de cooperación e intercambio institucional, la implementación de estrategias de

trabajo para el fortalecimiento de la democracia, la participación ciudadana, la educación electoral y demás actividades afines;

Que, el Artículo 9º Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio interinstitucional precitado y lograr de esta manera los fines y objetivos descritos;

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9º incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5º incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Celebración del “Convenio Marco de Cooperación Técnica Electoral entre la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE y la Municipalidad Provincial de Huamanga”; **AUTORIZÁNDOSE** al Señor Alcalde Arq. Germán Martinelli Chuchón la suscripción de los documentos necesarios para el cumplimiento de lo fines y objetivos del indicado convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

4.- Dictamen N° 005-2010/SR-CPALPyP de fecha 17 de Febrero del 2010, mediante el cual la Comisión de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la suscripción del “Contrato de Línea de Crédito por Convenio entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Banco Internacional del Perú S.A.A. INTERBANK”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del dictamen respectivo, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que previo análisis se ha dictaminado favorable la suscripción del convenio para línea de crédito con Interbank, tenemos los documentos legales y creemos que hay trabajadores que lo requieren para casos y recurrir a estos préstamos.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 005-2010/SR-CPALPyP de fecha 17 de Febrero del 2010, mediante el cual la Comisión de Asuntos Legales, Planificación y

Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la suscripción del “Contrato de Línea de Crédito por Convenio entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Banco Internacional del Perú S.A.A. INTERBANK”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Carta con Registro N°000244 el señor Fernando Caparo Paliza - Representante Legal del Banco Internacional del Perú S.A.A INTERBANK, remite el proyecto de Convenio a suscribirse entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Banco Internacional del Perú S.A.A., con la finalidad de establecer los términos que regirán el otorgamiento de las **Líneas de Crédito** por parte de Interbank a favor de los **Beneficiarios**, así como el procedimiento para la realización del descuento de las Cuotas por planilla y de acuerdo a lo establecido en este Convenio en lo que resulte pertinente. Asimismo teniendo la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, se proceda con la suscripción del mismo;

Que, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el Artículo 9° Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio interinstitucional precitado y lograr de esta manera los fines y objetivos descritos;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Mayoría** de votos de los Regidores, con la única Abstención al Voto del Regidor David Huancahuari Tueros ;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del “Contrato de Línea de Crédito por Convenio entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Banco Internacional del Perú S.A.A. INTERBANK”; **AUTORIZÁNDOSE** al Señor Alcalde Arq. Germán Martinelli Chuchón la suscripción de los documentos necesarios para el cumplimiento de lo fines y objetivos del indicado convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a Interbank y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

5.- Dictamen N° 006-2010/SR-CPALPyP de fecha 17 de Febrero del 2010, mediante el cual la Comisión de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la aprobación de la “Directiva que Establece Medidas de Austeridad Racionalidad y Disciplina en el Gasto de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para el año fiscal 2010”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del dictamen respectivo, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que esto es en cumplimiento a la Ley de Presupuesto del 2010, se emite este dictamen favorablemente, es una obligación su implementación y hacer cumplir y el seguimiento.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 006-2010/SR-CPALPyP de fecha 17 de Febrero del 2010, mediante el cual la Comisión de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la aprobación de la “Directiva que Establece Medidas de Austeridad Racionalidad y Disciplina en el Gasto de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para el año fiscal 2010”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, habiéndose aprobado la Ley N° 29465, “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010” y aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Huamanga para el año fiscal 2010 mediante Resolución de Alcaldía N° 723-2009 de fecha 28 de diciembre del 2009; es necesario dictar medidas de Disciplina Presupuestaria, Racionalidad y Austeridad, que coadyuven a optimizar la utilización de los recursos municipales y, mantener el equilibrio presupuestal de la Municipalidad Provincial de Huamanga durante el año Fiscal 2010;

Que, la presente Directiva, tiene como objetivo establecer disposiciones administrativas de disciplina, racionalidad y austeridad en la ejecución del gasto que permitan mejorar la calidad del gasto público, así como lograr una mayor productividad y eficiencia en la administración de los recursos económicos financiero y mantener el equilibrio presupuestario en la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el marco de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con la Ley N° 29465, y demás normas conexas;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la “Directiva que Establece Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para el año fiscal 2010”, la misma que forma parte integrante del presente Acuerdo, que consta de 34 artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ

6.- Dictamen N° 002-2010/SR-CPALPyP de fecha 17 de Febrero del 2010, mediante el cual la Comisión de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la “Ampliación del Convenio para el Funcionamiento del Servicio de Registro Único de Víctimas en la Municipalidad Provincial de Huamanga”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del dictamen respectivo, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que tenemos la documentación pertinente y la opinión técnica para la ampliación de este convenio para cumplir las reparaciones de las víctimas, se debe tener en cuenta que esta municipalidad sigue brindando este servicio, sería una ampliación del convenio anterior y seguir funcionando.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 002-2010/SR-CPALPyP de fecha 17 de Febrero del 2010, mediante el cual la Comisión de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la “Ampliación del Convenio para el Funcionamiento del Servicio de Registro Único de Víctimas en la Municipalidad Provincial de Huamanga”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de

acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, en mérito a la Ley N° 28592, se crea el Plan Integral de Reparaciones, que tiene por objeto establecer el marco normativo del Plan Integral de Reparaciones para las víctimas de la violencia política ocurrida durante el periodo mayo de 1980 a noviembre del 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones efectuadas por la Comisión de la Verdad y Reconciliación; así mismo se crea el Registro Único de Víctimas;

Que, mediante Oficio N° 015-PCM-CR/AYAC-2010 de fecha 21 de enero del 2010 promovido por la Lic. Maricela N. Quispe Cordova – Coordinadora del Consejo de Reparaciones Departamento Ayacucho, solicita la ampliación del Convenio Interinstitucional entre el Consejo de Reparaciones y la Municipalidad Provincial de Huamanga para la continuidad del funcionamiento de los Módulos de Atención del R.U.V, permitiendo que la población afectada de los diversos distritos y provincias de nuestra región, logren reconocer al servicio del R.U.V otorgado por la Municipalidad Provincial de Huamanga, servicio que posibilita al Consejo de Reparaciones, la evaluación y reconocimiento de la condición de víctimas de la violencia, para efectos de la implementación del Plan Integral de Reparaciones que el Estado implementará y a la Municipalidad, le permite legitimar su rol rector en la implementación de Políticas sociales locales a favor de grupos de mayor vulneración.

Que, el Artículo 9° Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio interinstitucional precitado y lograr de esta manera los fines y objetivos descritos;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la **“Ampliación del Convenio para el Funcionamiento del Servicio de Registro Único de Víctimas en la Municipalidad Provincial de Huamanga”**, de esta manera continuar con el funcionamiento de los módulos de atención del R.U.V, la misma que posibilitará la evaluación y el reconocimiento de la condición de las víctimas que vivieron la violencia política en nuestra región.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al Registro Único de Víctimas y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

7.- Dictamen N° 010-2010/SR-CPALPyP de fecha 18 de Febrero del 2010, mediante el cual la Comisión de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la propuesta de “Ordenanza Municipal que Fija la Tasa de Interés Moratorio Mensual Aplicable a las Deudas Tributarias No Canceladas a su Vencimiento”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del dictamen respectivo, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que es aplicable a los tributos, la Sunat también ha hecho una reducción y viendo la situación algunas deudas se hacen impagables, por lo que se ha dictaminado favorable. En este estado el Regidor David Huancahuari pide que la comisión haga un examen mas minucioso a fin de evitar inconvenientes.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 010-2010/SR-CPALPyP de fecha 18 de Febrero del 2010, mediante el cual la Comisión de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la propuesta de “Ordenanza Municipal que Fija la Tasa de Interés Moratorio Mensual Aplicable a las Deudas Tributarias No Canceladas a su Vencimiento”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Oficio N° 01-014-000000462, de fecha 21 de enero del 2010 la Gerencia General del Ayni Municipal, remite la propuesta de la “Ordenanza Municipal que Fija la Tasa de Interés Moratorio Mensual Aplicable a las Deudas Tributarias No Canceladas a su Vencimiento” para su evaluación y aprobación por el Pleno del Concejo;

Que, el Artículo 33° del Decreto Supremo N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, modificado por el Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 953, establece que la Tasa de Interés Moratorio en los casos de tributos administrados por los gobiernos locales, será fijado mediante Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT;

Que, actualmente la Municipalidad Provincial de Huamanga a través del “Ayni Municipal”, viene determinando y cobrando intereses moratorios por obligaciones tributarias vencidas con la

misma tasa aprobada por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia N° 032-2003-SUNAT, vigente a partir del 07 de febrero de 2003, a razón del 1.5% mensual;

Que, teniendo en cuenta los bajos niveles de cultura y conciencia tributaria en la población Ayacuchana referida a las obligaciones tributarias con la Municipalidad y la situación macroeconómica de la Región afectada por la crisis internacional, resulta pertinente disminuir la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las obligaciones tributarias;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Mayoría** de votos de los Regidores, con la Abstención al Voto del Regidor David Huancahuari Tueros;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de “**Ordenanza Municipal que Fija la Tasa de Interés Moratorio Mensual Aplicable a las Deudas Tributarias No Canceladas a su Vencimiento**” por la razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, al Ayni Municipal y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo elaborar la correspondiente Ordenanza Municipal para su publicación oportuna.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

8.- Dictamen N° 011-2010/SR-CPALPyP de fecha 18 de Febrero del 2010, mediante el cual la Comisión de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable el Proyecto de “Ordenanza Municipal que Establece el Marco Legal y Disposiciones para el Desarrollo del Procedimiento de Renovación del Beneficio de Exoneración de Impuesto Predial por Pensionistas”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del dictamen respectivo, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que es un dictamen favorable ya que esto está aprobado por una Ley, sin embargo en algunos casos los pensionistas ya han fallecido y se quiere regularizar.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se signa en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 011-2010/SR-CPALPyP de fecha 18 de Febrero del 2010, mediante el cual la Comisión de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable el Proyecto de “Ordenanza Municipal que Establece el Marco Legal y Disposiciones para el Desarrollo del Procedimiento de Renovación del Beneficio de Exoneración de Impuesto Predial por

Pensionistas”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Oficio N° 01-014-000000462, de fecha 21 de Enero del 2010 la Gerencia General del Ayni Municipal, remite la propuesta de la “Ordenanza Municipal que Establece el Marco Legal y Disposiciones para el Desarrollo del Procedimiento de Renovación del Beneficio de Exoneración de Impuesto Predial por Pensionistas” para su evaluación y aprobación por el Pleno del Concejo;

Que, el Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 U.I.T mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 U.I.T. para efecto de este artículo el valor de la U.I.T será el vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable;

Que, teniendo en cuenta el número de contribuyentes pensionistas que a la fecha se encuentran siendo beneficiados con la deducción de las 50 U.I.T de la base imponible de su impuesto predial y teniendo en consideración que a la fecha la Municipalidad Provincial de Huamanga, no ha efectivizado la fiscalización de la Declaración Jurada que se encuentran presentando los contribuyentes pensionistas, para que de este modo se pueda hacer efectiva la facultad concedida por Ley, es menester iniciar una campaña de renovación de la Exoneración del Impuesto Predial para Pensionistas;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de “**Ordenanza Municipal que Establece el Marco**

Legal y Disposiciones para el Desarrollo del Procedimiento de Renovación del Beneficio de Exoneración de Impuesto Predial por Pensionistas”, por la razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, al Ayni Municipal y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo elaborar la correspondiente Ordenanza Municipal para su publicación oportuna.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

9.- Dictamen N° 009-2010/SR-CPALPyP de fecha 18 de Febrero del 2010, mediante el cual la Comisión de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable el Proyecto de “Ordenanza Municipal que establece el Marco Legal y Disposiciones para el Desarrollo del Programa de Prescripción Automática de Papeletas de Infracción Vehicular”, impuestas hasta el 31 de enero del 2009; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del dictamen respectivo, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que el objetivo es de que en forma voluntaria puedan acceder a la formalidad de las unidades y asimismo es para ver la cartera irre recuperable que son mas de 17 mil papeletas desde el año 90, que son impagables, es una forma de ponerse a derecho a la formalidad. Es un derecho del que goza al transportista, la ley dice que la prescripción es al año, para el orden. El Decreto Supremo le da la prescripción, solo es para sanear la cartera.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 009-2010/SR-CPALPyP de fecha 18 de Febrero del 2010, mediante el cual la Comisión de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable el Proyecto de “Ordenanza Municipal que establece el Marco Legal y Disposiciones para el Desarrollo del Programa de Prescripción Automática de Papeletas de Infracción Vehicular”, impuestas hasta el 31 de enero del 2009; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, conforme lo establece el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas son normas de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y suscripción de los servicios públicos locales y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa, mediante ordenanzas se crean, se modifican, suprimen o

exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Oficio N° 01-014-00000461, de fecha 21 de enero del 2010 la Gerencia General del Ayni Municipal, remite una propuesta de la “Ordenanza Municipal que establece el Marco Legal y Disposiciones para el Desarrollo del Programa de Prescripción Automática de Papeletas de Infracción Vehicular”, para su evaluación y aprobación por el Pleno del Concejo;

Que, el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito, prescribe que las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito terrestre y en su respectiva jurisdicción gozan de competencia normativa, de gestión y de fiscalización;

Que, en virtud de lo establecido por el primer párrafo del Artículo 338° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y modificado por el Artículo 1° del Reglamento 003-2003-MTC, de fecha 18 de julio de 2003, vigente hasta el 01 de julio del año 2009, *la acción por infracción de tránsito prescribe al año contado a partir de la fecha de su comisión; y la multa, si no se ha hecho efectiva la cobranza prescribe a los dos (02) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la Resolución de Sanción;*

Que, es política de la Municipalidad Provincial de Huamanga promover el desarrollo económico en la localidad; diferenciando cada sector, en ese sentido, se ha previsto el saneamiento de las obligaciones pecuniarias por multas de infracción al Reglamento de Tránsito y Transporte Urbano e Interurbano de la ciudad con el establecimiento de una programa de prescripción automática de papeletas, la misma que contribuirá a brindar a los contribuyentes (transportistas) las facilidades del caso para que en forma voluntaria puedan obtener el saneamiento de sus unidades vehiculares;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de “**Ordenanza Municipal que Establece el Marco Legal y Disposiciones para el Desarrollo del Programa de Prescripción Automática de Papeletas de Infracción Vehicular**”, impuestas hasta el 31 de enero del 2009, por la razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, al Ayni Municipal y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo elaborar la correspondiente Ordenanza Municipal para su publicación oportuna.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

10.- Dictamen N° 002-2010/SR-CPALPyP de fecha 18 de Febrero del 2010, mediante el cual la Comisión de Desarrollo Social y Económico de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la suscripción del Convenio de Gestión entre al

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y la Municipalidad Provincial de Huamanga”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...) manifestando además que, es una ampliación de un convenio que ya se ha suscrito y que se hace cada año, es para formalizar.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 002-2010/SR-CPALPyP de fecha 18 de Febrero del 2010, mediante el cual la Comisión de Desarrollo Social y Económico de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la suscripción del Convenio de Gestión entre al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y la Municipalidad Provincial de Huamanga”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, con Oficio N° 013-2010-MPH/39-51 de fecha 21 de enero del 2010, la Sub Gerencia de Alimentación y Nutrición de la Municipalidad Provincial de Huamanga, remite la propuesta del “Convenio de Gestión entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y la Municipalidad Provincial de Huamanga”, a fin de contribuir con la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) transferido por EL MINDES para el cumplimiento de los objetivos y metas para el año 2010, los cuales se encuentran en el anexo 01 del presente convenio, ya que de ello depende la transferencia presupuestaria para la atención de los diferentes programas enmarcados dentro del Programa de Complementación Alimentaria, como son los comedores populares, hogares y albergues entre otros;

Que, el Artículo 9° Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio interinstitucional precitado y lograr de esta manera los fines y objetivos descritos;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del “**Convenio de Gestión entre al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y la Municipalidad Provincial de Huamanga**”, a fin de contribuir con la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA); **AUTORIZÁNDOSE** al Señor Alcalde Arq. Germán Martinelli Chuchón la suscripción de los documentos necesarios para el cumplimiento de lo fines y objetivos del indicado convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Programas de Alimentación y Nutrición y la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al MIMDES y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

11.- Moción de Orden del Día presentada por los Regidores: Yuri Gutiérrez Gutiérrez, Edgar Asto Reza, Orlando Sulca Castilla, Socorro Arce Hernández, Fredy La Rosa Toro Gómez, Walter Ascarza Olivares y David Huancahuari Tueros, quienes proponen se deje sin efecto y/o se declare la nulidad de oficio la Licitación Pública Especial del Terminal Terrestre de Ayacucho; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- Manifiesta que previamente se debe indicar que se ha emitido un informe legal y desearía saber si todos los regidores ya lo tiene en su poder, de indicar que en primer lugar no es una licitación pública sino una concesión, es un proceso de concesión para una administración privada que se da de acuerdo a leyes distintas de la licitación; por otro la Sra. Gloria Falconí presentó una nulidad que también he alcanzado los documentos y por otro lado hay una tercera solicitud de la empresa Cruz del Sur, esa opinión aún o no me ha llegado.

2.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición de la Moción de Orden del Día, procediendo con la lectura del mismo (...), asimismo manifiesta que en estas últimas semanas se tuvo inconvenientes y se tiene que salvar los intereses del pueblo y del municipio. Se ha presentado esta moción para proponer al Alcalde lo que en esta especificado (...). Esto lo hacemos por que en primer lugar no tenemos la titularidad y en el segundo acápite, se le delega al Alcalde para que cumpla con lo estipulado. No se ha cumplido con la aprobación del Promcepri y otra razón es que las fechas del cronograma no se pudo cumplir de acuerdo a lo que estipulan las normas, a esto se suma que uno de los integrantes de este Consorcio que ha ganado la buena pro es Global Project que no es mas que Global Red que tiene que ver con la canola, una empresa que a lobi de un Sr. Priale Marquina y la prueba es que la señora que firma como representante es la misma que entrega los sobres, en pocas palabras es la misma empresa. Esta empresa nos engañó con el tema de la canola, es una estafa, No podemos confiar en una empresa que nos ha engañado que nos ha estafado. Lo que estamos haciendo es recomendar no anular, por ser de interés público dar en concesión esta concesión.

3.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- Creo que todos tienen conocimiento de esta moción de orden del día, desde el momento que se emitió el acuerdo de concejo 112-2009 es que asumimos una serie de responsabilidades, en cuyo acuerdo está estipulado la modalidad de concesión, procediendo a dar lectura (...). Por otro lado hay un estudio socio económico, tenemos la contrata de una empresa consultora Duany Matos para que realice el trabajo que es desconocido por nosotros. Estoy haciendo las cosas dentro del marco legal, no actúo por temas mediáticos, sino como alcalde. Encargué al gerente Municipal, una vez que se me dio la responsabilidad por el Acuerdo de Concejo 112 que se contrate a un estudio jurídico que me asesore y se haga en el marco de la Ley; se llevó a cabo un proceso de selección y ganó el Estudio Jurídico Duany Matos, son profesionales de la ciudad de Lima, es un Staff de Abogados y fue este estudio que me indicó que conforme una comisión de acuerdo a la Ley y se procedió con la conformación de dicha comisión. Se hizo las coordinaciones con Proinversión y se puso a un experto independiente de dicha institución que conoce estos temas. Desde ese momento la Comisión es autónoma en su actuar, lógicamente como alcalde tengo que ver que se actúe y se cumplan las leyes, estoy vigilante, no ha terminado el

proceso y se presenta esta moción, me parece correcto si es saludable. Tenga al mano las bases las que han sido elaboradas por la Comisión Especial que se ha conformado donde están especificadas las causales para anular, que es antes del otorgamiento de la buena pro y luego de ello ya hay derechos adquiridos. El estudio Duany Matos han asesorado en la elaboración de las bases, el Alcalde no ha tenido participación y la comisión lo aprueba. Asesora en todo el proceso de la concesión y para elaborar el contrato. Respecto a las publicaciones de los diarios, he enviado un documento a la empresa Global para que informen sobre las acusaciones que pesan en su contra. Finalmente he declarado en los medios de comunicación de que a mi no me temblará las manos para declarar la nulidad de la concesión si existieran irregularidades, esto en salvaguarda de los intereses de la población. Yo no protejo a nadie y me da pena todas las publicaciones que se están dando perjudicando el funcionamiento de este terminal, no voy a proteger a nadie pero no me empujen a meterme en temas ilegales. Se pide la intervención de la Procuraduría y de la Contraloría sin haber agotado los caminos previos, tiene que haber informes, OCI debe intervenir. Voy a hacer lo que esté de acuerdo a la Ley, que no suceda como e caso de las revisiones técnicas en Lima; no se me acusen de cosas que no me corresponden. Lamentablemente sólo han comprado las bases tres empresas y eso no es mi responsabilidad, todo el proceso ha sido público. La comisión tiene autonomía y responsabilidades.

4.- EL REGIDOR EDGAR ASTO REZA.- De acuerdo a su exposición ha sido asesorado por el estudio Duany Matos, procede con la lectura de la carta (...) recomienda que el plan deber haber sido discutido en el concejo y no se ha cumplido, hay irregularidades, se ha vulnerado los actos preparatorios.

5.- EL REGIDOR WALTER ASCARZA OLIVARES.- Manifiesta que se ha recibido el oficio que firma el alcalde donde informa y remite las cartas de Duany Matos, se hace mención que se ha contratado a una empresa consultora, pero deseo que nos explique sobre la recomendaciones que da la empresa consultora sobre la suspensión de la fecha de la firma del contrato en tanto no se finalice el saneamiento físico y legal del terreno donde se encuentra el terminal. En este estado el Sr. Alcalde manifiesta que la carta en mención he recibido el día de ayer y al tener conocimiento de esta recomendación el Comité ha suspendido la firma del contrato, por las las injerencias políticas y no se entorpezca el proceso, aclarando que el saneamiento físico y legal no es impedimento para la suscripción del contrato.

6.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Acabo de leer la recomendación de Duany Matos y lógicamente es un respaldo mas a la moción que se presentó, procede con la lectura de la carta y de los artículos de la Ley de Promoción a la Inversión Privada (...), por lo que se tiene que las bases no han sido aprobadas por el Proncepri, se han violado las normas. Asimismo es contradictorio la opinión de este estudio de abogados respecto a la causal de nulidad que norma la Ley de Procedimiento Administrativo por la contravención a la Constitución, a las Leyes y Normas concordantes con la materia y con el principio de legalidad. Hemos actuado contra la ley, la comisión ha dado en concesión un bien que no es de su propiedad, se ha contravenido el Artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es una causal para la nulidad. Finalmente es preocupante por que se recomienda se suspenda la firma del contrato. Si se puede pedir la intervención de la Contraloría de acuerdo a lo que estipula el Boletín, procediendo con la lectura (...). Hay hechos irregulares, por lo tanto me ratifico con esta moción de orden del día.

En este estado hacen uso de la palabra los moradores del Cono Norte; la Sra. Sonia Araujo, como presidenta de los vecinos: manifiestan que como vecinos y beneficiarios del terminal se ha construido el terminal por necesidad y utilidad, pero se debe ver la necesidad del pueblo, el terreno está a nombre del Estado y se esto se puede solicitar la transferencia; después de haberse construido se quiere obstaculizar su funcionamiento, por lo que les pedimos que este terminal funcione en beneficio de la población ayacuchana, de lo contrario todo el cono norte tendrá que levantarse por que somos beneficiarios directos, para el desarrollo de todos sus ciudadanos, no se puede pensar en cuestione políticas; si hay problemas con la empresa ganadora que se solucione en la brevedad, no se puede perjudicar al pueblo.

7.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Con el respeto que se merecen debo informar a los vecinos, que estamos optando por mal informar, nadie se opone al funcionamiento del terminal y nos hubiese gustado que este reclamo lo hagan hace un año, no mal informemos mal a la población, esto es cuestión de forma no de fondo, necesitamos un terminal terrestre si, somos perjudicados

todos los vecinos , solo queremos las cosas transparentes y con legalidad.

8.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Procede con la lectura de la cláusula sexta del contrato (...), sobre la retribución. Por lo que no se debe firmar este contrato y volvamos a discutir el tema de la concesión. El terminal está operativo desde febrero del 2009 hace un año, es el ejecutivo el que debió hacer funcionar este terminal, no se que motivos hay.

8.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- Yo respeto al regidor David Huancahuari, pero en su exposición hay muchas inexactitudes, se concesiona para que administre el local. El contrato se puede revisar y se puede modificar, adecuar, mejorar en beneficio de la población. Les pido tener una reunión para aclarar, estamos elocurando. La empresa no solo va a invertir en la implementación, sino también la construcción del hotel, la Municipalidad no invierte un solo sol en ese hotel. Las recomendaciones las tomamos. Nuestra responsabilidad es histórica, si hubiera una causal que sea legal para anular, se anula, de lo contrario no, estamos en un país de leyes, lo que nos preocupa es su funcionamiento. Este proceso no ha terminado.

9.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZU.- Hay un punto mas, que pasa en la administración pública, se encargó el estudio para la administración del terminal a una empresa y entregó el estudio en seis meses, lo que no ocurre en una administración privada y si no lo hace lo hace otro, el aparato estatal es así, es la burocracia. El que viene a invertir tiene que cobrar pues, entonces de donde va a dar su veinte por ciento, lo que si queda claro es que inversión es para la construcción del hotel y el hotel tienen muchos municipios. Yo en el punto que el regidor Huancahuari observa es que si hemos dado la buena pro debe ser veinte por ciento bruto y no neto, por que deduciendo el impuesto es menor, eso en cuanto a la firma del contrato.

10.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Ratifico necesitamos ese terminal funcionando, pero necesitamos también claridad, se debe reconocer errores que se han cometido, pueden no ser susceptibles de anulación, se debió tramitar la titularidad del predio hace un año. Lo que se pide es un poco de conciencia, han habido errores involuntarios de repente y subsanarlos y no defenderlos a ultranza, si no hubo errores todo estaría bien. Sobre la titularidad creo que no habrá mas problemas, hemos visto que hay una recomendación de Bienes Nacionales y se puede subsanar y se levanta. El otro tema es de Proncepri, otro tema es la auditoría externa al terminal y aún no se ha iniciado, paralelamente se inicie, que no haya duda, que hayan ajustes y sanciones que ejecutar a los responsables, sin eso seguimos con el descrédito, el veinte por ciento debe estar claro en el contrato. Necesitamos un terminal funcionando pero necesitamos transparencia, que se sancionen a los responsables. Como concesionar algo que no tenemos la titularidad, se debe acelerar ese proceso, parece que va ser por transferencia, se debe tener buenas revoluciones con el Gobierno Regional. Depende del ejecutivo de tener esto cuanto antes, se ha pedido los ajustes necesarios y no se ven cambios, se deben evaluar a los miembros de la comisión. Otro tema que es conveniente analizar es sobre la situación de que debemos estar sujetos al organismo de Proncepri quien debe aprobar el proceso, se quiere esa aclaración.

11.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZÚ.- se ha manifestado en algún medio periodístico que soy el nexo con la empresa ganadora por la persona de la Congresista Luciana León, que si bien soy aprista por convicción, debo aclarar que a la congresista no la conozco. Si hemos tomado la decisión de seguir la construcción del terminal de la gestión anterior es por que es una necesidad urgente para el caos vehicular en el centro y para que ese sector sea un foco de desarrollo económico; sin embargo nos queremos agarrar de argumentos para que el Concejo apruebe la suspensión, eso no es legal, el Concejo no tiene esa facultad, yo manifesté que revisen los términos del contrato que están colgados en la página web. Las normas son para respetarlas, si el alcalde anula por la presión, entraríamos a la ilegalidad y ese terminal no funcionará por que el concesionario tendría derecho a reclamar. Lo que incomoda es que se quiera sorprender a la población hoy día con una cosa y mañana con otra, ya no se habla del porcentaje, de la titularidad; entonces nos preguntaríamos como se ha aprobado construir algo en un terreno que no es nuestro, entonces nos iremos a la cárcel por haber gastado la plata de la municipalidad, en que andamos, dejemos de lado los intereses. Lo único que dicen los asesores es que mientras no se transfiera el terreno no se firme el contrato y eso nos alegra?. Para la administración directa necesitamos dinero que no lo tenemos, digamos que se consigue, cuanto tiempo se demoraría para que terminal funcione, y nos preguntamos administrando directamente somos buenos?, para compra algo cuanto se demora. Pongámonos en eso que haya una reflexión, si hay algo irregular que se denuncie; no se que se puede votar, no es nuestra función.

Puede haber publicaciones, críticas, pero no dejemos de pensar que Huamanga necesita de nuestra sinceridad, tengo la conciencia amplia y limpia, apoyaré todo lo que sea en beneficio de la población.

12.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Se nos informó de todas las bases pero después y muchos hemos recién lo revisamos, fui el primero en observar el cronograma, por que no era posible que la inscripción sea antes de que se absuelva las observaciones, este es un hecho que está demostrado cuando se observa en la página web, en este estado procede con precisar fechas (...). Son errores que se han cometido y se tienen que admitir esta comisión. Otro erro que se ha cometido y con documentos es el informe del Sr. Tony Hinojosa, procediendo con la lectura del mismo y de las bases (...); por lo que se demuestra que han habido errores, acomodados, son indicios suficientes para anular o dejar en suspenso, por ello nos ratificamos para que el Alcalde con la autoridad que tiene pueda suspender y/o anular este proceso. No se puede engañar, la propuesta es por que se quiere que el terminal funcione. Nadie se alegra de un desatino, sino que el problema de las bases están mal. A todo esto se suma que no se ha formalizado el proceso, este Concejo debió aprobar el Plan de Inversión Pública. Creo que la moción tiene sustento y fundamento. Otra razón es el costo de las bases, se ha cobrado un costo mayor al costo que debe tener como tal este tipo de concesiones, solo se debe cobrar el costo de lo que cuesta las bases y no se tuvo en cuenta y se cobró monto diferente. Es suficiente motivo y razón para ratificarnos y solicitar se busque mecanismos para que se corrija, al parecer existen ciertos indicios que no nos dan credibilidad, esperemos que se tome lo mejor y que no se dilate. Este problema ya es de conocimiento a nivel nacional y que se de a conocer y se aclare por ser de interés general, es patrimonio del pueblo y se entregue la concesión a empresas que garanticen.

13.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZÚ.- Que ne le tema del impacto nacional que se habla se debe tener en cuanta que es solo de un sector; asimismo el regidor Sulca tiene razón por que se han cometido errores y eso se ha concordado, pero cuando se habla de porcentajes el estudio de Tony Hinojosa habló de treinta y cinco por ciento del ingreso neto, pero del bruto hablamos del veinte por ciento, se tiene que aclarar y que no se confunda, esto se puede aumentar a favor de la municipalidad, es cuestión de que haya un buen manejo gerencial.

14.- EL REGIDOR FREDY LA ROSA TORO GÓMEZ.- En la moción se debe precisar mejor y corregir algunos aspectos como por ejemplo el tema de los funcionarios que hubieren irregularmente.

En este estado los miembros del Pleno proponen las correcciones en cuanto a la redacción de algunos errores e imprecisiones en la moción de orden del día; por lo que, el Regidor Orlando Sulca Castilla, luego del debate correspondiente procede a dar lectura de los artículos correspondientes con las correcciones del caso (...).

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, la Moción de Orden del Día presentada por los Regidores: Yuri Gutiérrez Gutiérrez, Edgar Asto Reza, Orlando Sulca Castilla, Socorro Arce Hernández, Fredy La Rosa Toro Gómez, Walter Ascarza Olivares y David Huancahuari Tueros, quienes proponen se deje sin efecto y/o se declare la nulidad de oficio la Licitación Pública Especial del Terminal Terrestre de Ayacucho; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el

desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante el documento del Visto, los regidores señalados, presentan la Moción de Orden del Día de fecha 09 de febrero del 201, mediante la cual proponen que bajo responsabilidad, el Señor Alcalde Arq. Germán Martinelli Chuchón, o en su defecto el Presidente del Comité Especial de Licitación proponen se deje sin efecto y/o se declare la nulidad de oficio la Licitación Pública Especial del Terminal Terrestre de Ayacucho Deje Sin Efecto y/o Se Declare la Nulidad de Oficio, de la Licitación Pública Especial del Terminal Terrestre de Ayacucho, por las consideraciones expuestas en la Moción de Orden del Día antes indicada;

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo y luego de la deliberación correspondiente, se ha llegado a determinar que la moción de orden del día, materia del presente, adolece de imprecisiones e incongruencias, que subsanadas en su redacción y con las recomendaciones aportadas en la fecha, es aceptada por la mayoría del Pleno del Concejo, debiéndose consiguientemente precisar los acuerdos adoptados en la parte resolutive de este Acuerdo de Concejo;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo manifiesta su aprobación por la Moción de Orden del Día presentada en la fecha, con las correcciones y enmiendas correspondientes;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Mayoría** de votos de los Regidores; **A FAVOR** de la Moción de Orden del Día: Edgar Asto Reza, Socorro Arce Hernández, David Huancahuari Tueros, Fredy La Rosa Toro Gómez, Yuri Gutiérrez Gutiérrez, Orlando Sulca Castilla, Walter Ascarza Olivares y Javier Zaga Bendezú (08 Votos); **EN CONTRA** de la Moción de Orden del Día: Oscar Huamán Carpio y Francisco Toledo Villacresis (02 Votos); con la **ABSTENCION** al Voto de la Regidora Elva Pozo Calderón (01 Voto), TOTAL 11 Votos;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Moción de Orden del Día de fecha 09 de Febrero del 2010, presentada por los Regidores: Yuri Gutiérrez Gutiérrez, Edgar Asto Reza, Orlando Sulca Castilla, Socorro Arce Hernández, Fredy La Rosa Toro Gómez, Walter Ascarza Olivares y David Huancahuari Tueros, consiguientemente, **RECOMENDAR**, que bajo responsabilidad, en caso de existir causales, el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga Arq. Germán Martinelli Chuchón o en su defecto el Presidente del Comité Especial del Concurso para el Equipamiento, Administración, Operación y Mantenimiento del Terminal Terrestre de Huamanga, **DEJE SIN EFECTO, Y/O SE DECLARE LA NULIDAD DE OFICIO**, de la Concesión del Terminal Terrestre de Ayacucho, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga Arq. Germán Martinelli Chuchón para que disponga que el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga inicie las acciones legales correspondientes, contra los funcionarios que hubieren ejecutado indebidamente el proceso de la Concesión del Terminal Terrestre de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER se oficie a la Contraloría General de la Nación con copias fedatadas de todos los actuados administrativos de la Concesión del Terminal Terrestre de Ayacucho, así como sus antecedentes administrativos, a fin de **SOLICITAR** que en ejercicio de sus atribuciones inicie las acciones de Auditoría que correspondan.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a los Señores Regidores Fredy La Rosa Toro Gómez y Javier Zaga Bendezú realizar las coordinaciones y gestiones necesarias ante el Gobierno Regional de Ayacucho para la transferencia del predio donde se ubica el terminal Terrestre Interdepartamental de Ayacucho; debiendo además prestar su apoyo todos los miembros del Pleno del Concejo.

ARTÍCULO QUINTO.- RATIFICAR el acuerdo de concejo sobre la realización de una Auditoría Especial Externa al Terminal Terrestre de Ayacucho, así como Realizar la consulta a la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas – PROMCEPRI respecto a la legalidad o no de la concesión; debiendo **ENCARGARSE** su cumplimiento a la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la OCI, PROMCEPRI y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

12.- Moción de Orden de Día presentada por los Regidores Orlando Sulca Castilla, Javier Zaga Bendezú y David Huancahuari Tueros para el Inicio del Estudio Socio Económico para Resarcir a los Familiares de los Fallecidos el día 16 de Diciembre del 2009; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del documento moción de orden del día, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que si bien es cierto que a los damnificados de aquel día se les ha apoyado en la mitad de nuestra posibilidad, pero a los familiares no se les ha brindado el apoyo, consideramos que es deber de la municipalidad resarcir a los familiares y previo un estudio socio económico de acuerdo a nuestras posibilidades se pueda apoyarlos.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, la Moción de Orden de Día presentada por los Regidores Orlando Sulca Castilla, Javier Zaga Bendezú y David Huancahuari Tueros para el Inicio del Estudio Socio Económico para Resarcir a los Familiares de los Fallecidos el día 16 de Diciembre del 2009; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, conforme es de público conocimiento el día 16 de diciembre del 2009 en la ciudad de Ayacucho, se registró una torrencial lluvia, ocasionando pérdidas de vidas humanas irreparables y cuantiosos daños materiales; por lo que la Municipalidad Provincial de Huamanga, mediante Decreto de Alcaldía N° 021-2009-MPH/A de fecha 17 de Diciembre de 2009, ha Declarado Duelo Local, en Alerta Máxima y en Estado de Emergencia la Provincia de Huamanga;

Qué, mediante Decreto Supremo N° 080-2009-PCM de fecha 17-12-2009, el Gobierno Central ha declarado en Estado de Emergencia la Provincia de Huamanga del Departamento de

Ayacucho por el plazo de sesenta (60) días calendarios para la ejecución de acciones inmediatas destinadas a la reducción y minimización de los riesgos existentes y a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, mediante la Moción de Orden del Día presentada por los Regidores antes indicados, se solicita que se inicie el Estudio Socio Económico para Resarcir a los Familiares de los Fallecidos el día 16 de Diciembre del 2009, en vista de que no se les asistió con apoyo alguno; toda vez que la Municipalidad debe apoyar tanto económica como de otras formas, debiéndose realizar previamente un estudio socio económico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Moción de Orden del Día presentada por los Regidores Orlando Sulca Castilla, Javier Zaga Bendezú y David Huancahuari Tueros de fecha 17 de Febrero del 2010; consecuentemente **DISPONER el Inicio del Estudio Socio Económico para Poder Resarcir a los Familiares de los Fallecidos el Día 16 de Diciembre del 2009.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

13.- Moción de Orden del Día de fecha 17 de Febrero del 2010, mediante el cual se dispone el cese del Gerente Municipal por considerar como falta grave la no implementación de Acuerdos realizados en el Concejo Municipal, para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición de la moción de orden del día, procediendo con la lectura del documento (...), manifestando además que lamentamos presentar este documento por que este ejecutivo no ha cumplido con muchos de los acuerdos, entre otros pedimos el cese del gerente, por el bien de la institución.

2.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON. Manifiesta que acabo de tomar conocimiento de este documento y pienso que están en su derecho, pero manifestar que muchas de las acciones que se están mencionando en el documento no son necesariamente inherentes al gerente, pero asume el activo y el pasivo; lo que me preocupa es que primero se pida por lo menos un descargo del gerente, pero estamos en esta sesión para deliberar. Y como segundo punto, se que no es el caso de todos los regidores pero lo que se quiere es desestabilizar la gestión.

3.- EL REGIDOR OSCAR HUAMAN CARPIO.- es lamentable que se ingrese documentos sin el debido tiempo para ser analizado por lo menos, se ha acordado internamente que los documentos para sesión de concejo se ingresen por lo menos con veinticuatro horas de anticipación y lo que se está haciendo es sorprender.

4.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Lo que se tiene que ver es que se tiene que tomar en serio las recomendaciones que se hacen en bien de la gestión y de la población, sabemos que gran parte de estos temas no tiene responsabilidad directa del gerente, sino sobre diferentes áreas del ejecutivo, se ha pedido que se hagan los ajustes necesarios y no vemos ajustes, por el contrario gente que está implicada en problemas siguen circulando en las diferentes gerencias. Necesitamos tener claro que hayan ajustes y la disposición del ejecutivo de hacerlo, que se hagan bien las cosas, que se ordene la ciudad, que se de cumplimiento a los pedidos formales que se han hecho para que esto ande. Con este pedido que se otorgue un tiempo para que se hagan los ajustes y el descargo correspondiente.

5.- EL REGIDOR FREDY LA ROSA TORO GOMEZ.- Comparto la idea de los regidores, no se está viendo de repente por parte del gerente municipal, sino lamentablemente tiene que recaer la responsabilidad, estamos viendo el caos en los mercados y nadie pone orden, se les sugiere que hayan personas idóneas y para eso está el gerente. El Gerente es un buen elemento, tiene muchas cosas positivas, pero no tiene colaboración al costado y tiene que pagar, queremos que hayan cambios con personal que reúna las condiciones; esto es como un campanazo para que se sepa lo que está ocurriendo; esto se debe dar un tiempo y se delibere en otra sesión y se corrija, que terminemos en buen puerto.

6.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZÚ.- Quisiera decir que me sorprende que siete regidores de los cuales cuatro son del grupo político de la actual gestión, desde el punto de vista político me sonreiría de este hecho, no ha habido comunicación. Fui el primero para pedir los cambios que hasta la fecha no se han cumplido, creo que salga o no el gerente se tiene que hacer cambios y corregir. Por ello solicito que esta moción se deje para otra sesión.

7.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Lamentablemente la cabeza del gerente recibe los activos y pasivos, quiero denunciar los hechos de movilizar gente de sectores so pretexto de que no se ejecuten obras y que un grupo de regidores no estamos de acuerdo con el drenaje o el terminal, esto lo hacen la gente de la municipalidad; no me parece que el día de hoy sea coincidencia y hayan estado personas en la sesión reclamando lo del terminal; que se respeten sus funciones y no mal informemos a la población.

8.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Siete regidores muy preocupados por la forma como viene caminando esta gestión hemos suscrito la moción de orden del día amparados en la Ley orgánica de Municipalidades, es nuestra facultad, se hace por el bien de esta gestión. Se ha mencionado algunos de los problemas que se han encontrado, el responsable es el gerente municipal.

9.- EL CPC DIONISIO TENORIO CAMPOS GERENTE MUNICIPAL.- Previo el saludo a los miembros del Pleno manifiesta que como profesional ayacuchano vengo acompañando la gestión, no tengo inconveniente en mi cese, siempre se ha pedido me cabeza, yo no he permitido irregularidades y lo voy a demostrar, tengo el orgullo de haber administrado una municipalidad eficiente, soy un profesional competente y tengo la frente alta y la moral para decir que trabaje por Huamanga. Ninguno de estos puntos que se me imputa es mi responsabilidad, somos co responsables en caso de existir todos incluidos. Quisiera que se me permita demostrar a todos los regidores punto por punto con documentos. En que estado vivimos, no estamos en democracia, no admito que se me pretenda decir que saque a un trabajador que incurrió en malos manejos, todo trabajador merece respeto y se debe hacer su proceso y no se puede destituir inmediatamente. Se ha hecho una modernización, así como todas las personas que tomamos decisiones tenemos errores. Puedo enumerar todos los puntos, jamás he permitido una coima. Se quiere desestabilizar la gestión, si me tengo que ir de acá, tengo que irme con la frente alta, todo está documentado. Solo quiero que esta moción me traslade y presente mi descargo documentadamente a los regidores.

10.- EL REGIDOR EDGAR ASTO REZA.- se ha pedido la remoción del gerente, pero nos se le puede privar del derecho de defensa y que presente su descargo; por lo que solicito que en otra sesión sustente los puntos,

11.- EL REGIDOR OSCAR HUAMAN CARPIO.- Considero que la petición del regidor Asto se debe aprobar por cuanto, se debe dar el derecho de descargo. Debemos actuar de acuerdo al Decreto Legislativo la 276, se debe cumplir los pasos y podemos ser denunciados por abuso de autoridad.

Existiendo dos posiciones respecto al tema, sobre si se aprueba en esta sesión o en otra, se procede a la **votación**:

1.- En esta sesión: A Favor: Socorro Arce Hernández, David Huncahuari Tueros y Orlando Sulca Castilla (03 Votos).

2.- En una próxima sesión: Favor: Edgar Asto Reza, Oscar Huamán Carpio, Elva Pozo Calderón, Fredy La Rosa Toro Gómez, Francisco Toledo Villacresis, Yuri Gutiérrez Gutierrez, Walter Ascarza Olivares y Javier Zaga Bendezú (08 votos)

Por lo que, por Mayoría de Votos, se ACUERDA internamente, que la moción de orden del día de fecha 17 de febrero del 2010, sea tratada en otra sesión de concejo.

14.- Opinión Legal N° 023-MPH/13 de fecha 16 de Febrero del 2010, mediante el cual el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 023-MPH/13 que opina por la incompatibilidad del Regidor Oscar Huamán Carpio para integrar y presidir la Comisión Permanente de Transporte y Seguridad Vial, para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

1.- EL REGIDOR OSCAR HUAMAN CARPIO.- se ha presentado la solicitud para la reconfiguración de la Comisión de Transportes y Seguridad Vial, por una persona que no es representante de todas las empresas sino de es a título personal, sin embargo tengo el apoyo de todos los representantes de la demás rutas que son diecinueve. Para que no se piense mal de mi persona, en este momento doy un paso al costado y renuncio a ser miembro de la comisión de transporte, siendo mi deseo el de apoyar y dar un granito de arena en lo que sea necesario, propondría como presidente al Regidor Francisco Toledo Villacresis para que asuma esta comisión ya que es una persona que no tiene ninguna incompatibilidad en el transporte.

2.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZU.- Debo indicar que el Regidor Edgar Asti Reza ha estado como presidente de la comisión tres años y prácticamente no se ha hecho nada., el transporte sigue un caos, el regidor David Huancahuari tiene incompatibilidad por que su hermano es Alcalde de Jesús Nazareno y hay intereses en lo que respecta al tema de los mototaxis y no puede integrar la comisión. Ahora el regidor Oscar Huamán ha renunciado; por lo que, se vea la reconfiguración en otra sesión. En este estado el Regidor David Huancahuari Tueros manifiesta que se reconforme en esta sesión.

Existiendo dos posiciones respecto al tema, sobre si se aprueba en esta sesión o en otra, se procede al **votación**:

1.- En esta sesión: A Favor: Socorro Arce Hernández, David Huncahuari Tueros y Orlando Sulca Castilla y Yuri Gutiérrez Gutiérrez (04 Votos).

2.- En la próxima sesión: Favor: Edgar Asto Reza, Oscar Huamán Carpio, Elva Pozo Calderón, Fredy La Rosa Toro Gómez, Francisco Toledo Villacresis, Walter Ascarza Olivares y Javier Zaga Bendezú (07 votos)

Por lo que, por Mayoría de Votos, se ACUERDA internamente, que la reconfiguración de la Comisión de Transportes y Seguridad Vial sea tratada en otra sesión de concejo.

15.- Solicitud presentada por la Regidora Elva pozo Calderón, quien solicita permiso para no asistir a la próxima sesión de Concejo por motivos de salud, acompaña certificado médico.-

Habiéndose leído el documento y puesto a consideración del Pleno, por unanimidad **ACUERDA Aceptar el permiso** solicitado a no asistir a la próxima sesión a la Regidora Elva Pozo Calderón.

Siendo las Cuatro y Treinta de la tarde día de la fecha y, no habiendo más puntos que tratar se da por concluida la presente Sesión Ordinaria.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Jorge E. Vergara Cardenas

Abog. JORGE E. VERGARA CARDENAS
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

German S. Mancoske Chucón

Arg. GERMAN S. MANCOSKE CHUCÓN
ALCALDE